

Expediente: 4133/14

Carátula: ALURRALDE EDUARDO C/ LIGERON FABIAN OMAR S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 28/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - ALURRALDE, EDUARDO-ACTOR

90000000000 - LIGERON, FABIAN OMAR-DEMANDADO

20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE MANUEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4133/14



H106019091021

JUICIO: ALURRALDE EDUARDO c/ LIGERON FABIAN OMAR s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 4133/14.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 22/04/2026 presentado por el letrado Salas Crespo José Manuel:

A) A lo solicitado por la parte actora:

1) Téngase por desistida la medida de embargo y secuestro sobre bienes muebles ordenada en fecha 29/12/2020. Líbrese **mandamiento** al domicilio del demandado, a fin de efectuar el levantamiento del embargo de los bienes no secuestrados conforme consta en el acta de fecha 20/05/2021, la que en copia deberá acompañarse con la medida.

2) **En el mismo acto:** Atento lo solicitado en fecha 01/04/26 y constancias obrantes en autos, líbrese **mandamiento** a fin de que proceda a trabar EMBARGO Y SECUESTRO sobre bienes muebles de propiedad del **LIGERON, FABIAN OMAR DNI N° 36281899**, hasta cubrir la suma de \$137.393,04 en concepto de planilla de capital, con más la suma de \$55.000 calculada provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al martillero Darío Luna -MP N° 315- (celular de contacto n° 381-6814988) en calidad de depositario/a judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

3) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con las Acordadas N° 367/03 y 358/25. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de conocer su estado e individualizarlos perfectamente.

4) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para recibir y depositar el pago en una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12. (**cuenta N° 562209533885599 - CBU N° 2850622350095338855995**).

5) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

6) Téngase presente el número de celular de contacto de la persona autorizada para el diligenciamiento de la medida. A tal fin, **previamente adjunte el comprobante de pago de tasa de justicia correspondiente para la medida.**

B) A lo solicitado por derecho propio:

1) Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica a cuenta de planilla de actualización de honorarios practicada en autos. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** de la cuenta judicial n° **562209533885599**, perteneciente a los presentes autos, la suma de **\$19.976,08** (\$16.509,16 de honorarios más \$3.466,92 correspondientes al 21% del IVA) a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **JOSÉ MANUEL SALAS CRESPO - M.P n° 5224**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: **20172697322**, C/A n° **414009504325082**, condición ante el IVA: **responsable inscripto**.

2) Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley n° 6059, art 26, inc. J (10% a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro S.A., en la proporción indicada. JA - 4133/14

Concepto: PLANILLA DE ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS

Honorarios para cobrar \$31.167,09

Monto depositado \$21.627,00

21% \$3.466,92

10% \$1.650,92

8% \$1.320,73

Honorarios + IVA \$19.976,08

Honorarios (bruto) \$16.509,16

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$14.657,93

Actuación firmada en fecha 27/04/2026

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.